



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO
Comité Nacional de Apelación



RESUMEN RESOLUCIÓN
Expediente nº. 06/2019-20

Recurrente: D. LUIS J. ECHEVERRIA LECUMBERRI, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION, COMO VICEPRESIDENTE DEL CLUB BM. C.D. BETI ONAK.

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 21/12/2019

Acta nº: 1920/13

Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA:

BETI ONAK – EREINTZA AGUAPLAST

FECHA DE CELEBRACIÓN:
21/12/2019

JORNADA O SECTOR:

FASE:

CAMPEONATO:
CPTO. ESTATAL 1ª. DIVISION MASCULINA

OTRA REFERENCIA:

Resolución que se recurre:

“SANCIONAR AL CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK, CON MULTA DE SESENTA EUROS (60€) EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55.B DEL RGTO. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, POR NO PRESENTAR PERSONA ALGUNA CON LA LICENCIA FEDERATIVA ADECUADA PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE DELEGADO DE CAMPO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES, EN EL ENCUENTRO”

Resolución al recurso dictada el: 17/01/2020

Parte dispositiva:

ESTIMAR el recurso interpuesto **LUIS J. ECHEVERRIA LECUMBERRI**, actuando en nombre y representación, como Vicepresidente del **CLUB C.D. BETI ONAK**, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 21 de Diciembre de 2019, Acta 1920/13, revocando el mismo íntegramente.

